1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, CON DESTINO AL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA RECUPERACIÓN DE MALLA VIAL".

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El objeto contractual se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás disposiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso de mínima cuantía, así como en sus respectivos anexos, correspondientes al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, CON DESTINO AL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA RECUPERACIÓN DE MALLA VIAL".**

Lo anterior, con el propósito de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible e insumos requeridos para la operación, funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria y vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, contribuyendo así a asegurar la disponibilidad y operatividad del banco de maquinaria del Municipio de Sogamoso para la atención de las necesidades de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial municipal.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe considerar los aspectos técnicos, operativos y de mercado que inciden directamente en la adecuada ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento de combustible e insumos requeridos para garantizar la operación continua de la maquinaria y los vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura. En este sentido, resulta necesario analizar las condiciones generales del mercado de combustibles y los factores que pueden afectar su disponibilidad, suministro y oportunidad de entrega, en relación directa con las actividades misionales desarrolladas por la entidad.

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

En Colombia los combustibles pertenecen al sector de los hidrocarburos y minero energético, el cual está regido por el ministerio de minas y energía en conjunto con el ministerio de hacienda y crédito público y la comisión de regulación de energía y gas CREG el cual precisa las fórmulas, los márgenes de ganancia y costos del transporte en todo el territorio nacional.

De acuerdo a la información presentada por la CREG se muestra el valor del combustible en las principales ciudades del país a partir del 29 de agosto del presente año, información relacionada en la siguiente tabla.

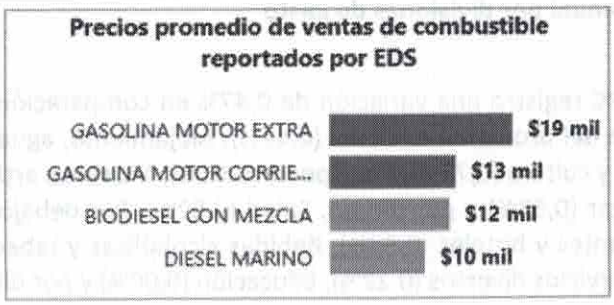
Precios vigentes a partir del 29 de agosto del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886	11.320

Fuente: Pagina Comisión de Regulación de Energía y Gas

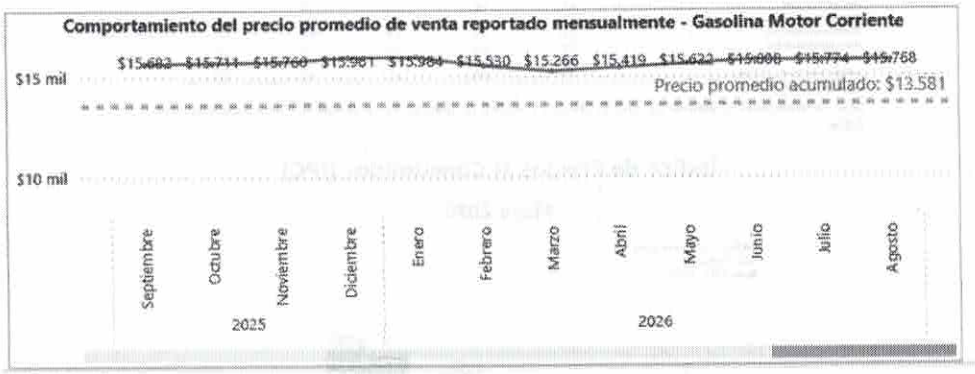
Como se observa en la tabla el valor promedio del combustible en las principales ciudades de la gasolina esta sobre los $15.8786 y el ACPM sobre los $11.320; siendo las ciudades más cercanas a las zonas de producción de hidrocarburos con los valores más bajos con respecto a las ciudades ubicadas en el centro del país.

A continuación, se muestra de manera gráfica el valor promedio del combustible en el país, siendo la gasolina Extra la que presenta un mayor con respecto a la gasolina corriente.



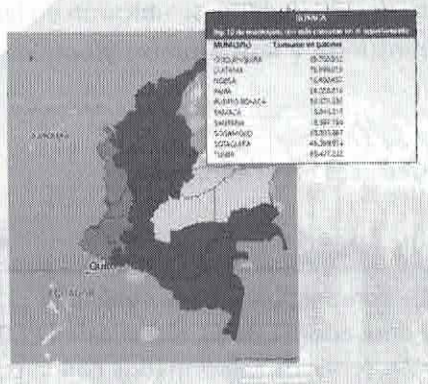
Fuente: Pagina Comisión de Regulación de Energía y Gas

De acuerdo con la información presentada por las estaciones de servicio se puede evidenciar el comportamiento de las ventas registradas en el transcurso del año 2026 siendo el mes de junio el reportado con el mayor valor promedio $15.808 y el mes de marzo con el menor valor con $15.266, información presentada en la siguiente tabla.



Fuente: Pagina Comisión de Regulación de Energía y Gas

En lo referente a la parte local se muestra el consumo en los principales municipios del departamento; información presentada en el siguiente grafico siendo la ciudad capital Tunja con el mayor consumo



3.1.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Mayo 2025 – 2026

División de Gasto	Peso (%)	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23.12	0.86	0.19	0.86	0.20
Recreación y cultura	3.79	0.77	0.02	0.77	0.02
Transporte	12.93	0.61	0.07	0.61	0.08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.53	0.01	0.53	0.02
Salud	1.71	0.52	0.01	0.52	0.01
TOTAL	100.00	0.47	0.47	0.47	0.47
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.42	0.01	0.42	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.38	0.04	0.38	0.04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.01	0.27	0.00
Información y comunicación	4.53	0.25	0.01	0.25	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.22	0.01	0.22	0.01
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.02	0.00	-0.02	0.00

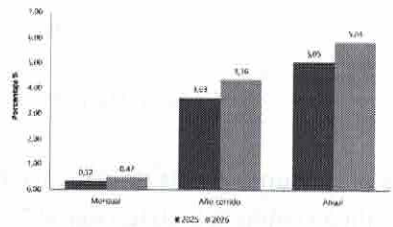
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

3.1.2. Variación y contribución de las subclases en el año.

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado

(2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE. IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1.3. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,69	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,90	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,78	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1.4. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor – IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$\boldsymbol{ITRR} = (\boldsymbol{RES} \,/\, \boldsymbol{registros\ esperados}) * \mathbf{100}$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (252.167/256.581) * 100 = 98,28%

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,28%.

3.1.5. Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables[1].

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = *Índice de no imputación*

RES = *Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.*

$$INI = \frac{(252.167 - 3.781)}{252.167} * 100 = 98{,}50\%$$

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,50% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,50% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad$_2$ determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

3.1.6. Comportamiento del PIB III trimestre 2026

En el primer trimestre de 2026$_{pr}$, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025$_{pr}$ (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

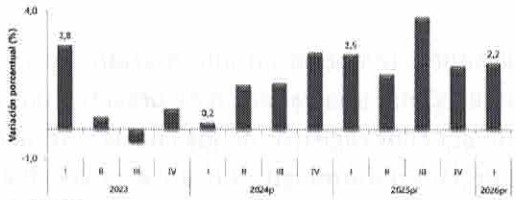
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

3.1.7. PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,1	4,0
Valor agregado bruto	6,5	2,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

ASPECTOS TÉCNICOS:

El objeto contractual se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos, las condiciones establecidas en el proceso de contratación y sus respectivos anexos, en el marco del contrato cuyo objeto corresponde al: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, CON DESTINO AL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA RECUPERACIÓN DE MALLA VIAL".**

En aplicación del principio de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, el Municipio de Sogamoso debe adelantar los estudios y análisis técnicos, jurídicos, financieros y del sector que permitan identificar y sustentar la necesidad de contar con un suministro oportuno, continuo y suficiente de combustible e insumos para garantizar la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior resulta fundamental para asegurar la disponibilidad y operatividad del banco de maquinaria municipal, destinado a la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación y recuperación de la infraestructura vial y demás labores propias de la administración municipal.

En este sentido, la Entidad deberá analizar las condiciones y alternativas existentes en el mercado para el suministro de ACPM y gasolina corriente, así como determinar las condiciones técnicas, operativas y económicas que permitan atender de manera eficiente las necesidades de abastecimiento de la maquinaria y el parque automotor institucional. De igual manera, deberá establecer el mecanismo de selección que resulte más adecuado, procurando garantizar los principios de transparencia, economía,

responsabilidad y selección objetiva, y asegurando que el suministro se realice de manera oportuna, continua y bajo condiciones de calidad y precios acordes con las condiciones del mercado.

La contratación permitirá disponer de los insumos necesarios para mantener en funcionamiento la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales, evitando interrupciones en las actividades programadas y contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sogamoso, particularmente aquellas relacionadas con la atención y mantenimiento de la infraestructura vial municipal.

ASPECTOS TÉCNICOS:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA NÚMERO DE OCTANO RON, CONTENIDO DE PLOMO (GR/L),DESTILAC\ÓN (°C) 10º/ VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÔN (°C) 50% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 90% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN (PFE), RESIDUO, PRESIÓN DE VAPOR RVP A 37,8°C (100 °F) PSI, CONTENIDO DE GOMAS, ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN, CONTENIDO TOTAL DE AZUFRE (%PESO), CORROSIÓN LÁMINA DE COBRE, CONTENIDO DE AZUFRE MERCAPTANO, COLOR VISUAL, OLOR, GRAVEDAD API A 60 °F, NÚMERO DE OCTANO MON, BENCENO, OLEFINAS, AROMÂTICOS (% VOL).	GALON
2	A.C.P.M. GRAVEDAD API A 60 °F, PUNTO DE INFLAMACION, °C, BSW, PUNTO DE FLUIDEZ, °C, MICROCARBÓN RESIDUAL- CONRADSON, CENIZAS, VISCOSIDAD A 37,8 °C, CST, INDICE DE CETANO, DESTILACIÓN (°C) - 10% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 50% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) 90% VOLUMEN EVAPORADO, DESTILACIÓN (°C) PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN (PFE), CONTENIDO TOTAL DE AZUFRE (% PESO), COLOR ASTM, CORROSIÓN AL COBRE (3 HRS A 50°C/122 °F)	GALON

CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:

1. **CALIDAD DEL PRODUCTO:** El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución No. 025 de noviembre de 1995, acogida por el ICONTEC, de acuerdo con la ficha técnica.

2. **CONTROL CALIDAD**: La Administración municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúna las características y normas técnicas. La supervisión que se designe exigirá la prueba de calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad del combustible.

3. **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**: Entrega de combustible en una estación de servicio, debidamente autorizada y ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Sogamoso.

4. Disposición de volúmenes necesarios de Gasolina corriente y ACPM para el abastecimiento del parque automotor de la Secretaria de Infraestructura y Proyectos del Municipio de Sogamoso, según la siguiente relación:

EQUIPO	PLACA	COMBUSTIBLE
MOTONIVELADORA 120G	01	ACPM
MOTONIVELADORA 120G	02	ACPM
MOTONIVELADORA CASE	03	ACPM
CARGADOR 930	01	ACPM
MINICARGADOR	01	ACPM
VIBROCOMPACTADOR	01	ACPM
VIBROCOMPACTADOR	02	ACPM
RETROCARGADOR 1	01	ACPM
RETROCARGADOR 2	02	ACPM
VOLQUETA DOBLETROQUE	OXN007	ACPM
VOLQUETA DOBLETROQUE	OXN008	ACPM
VOLQUETA DOBLETROQUE	OXN023	ACPM
VOLQUETA DOBLETROQUE	LE6252	ACPM
VOLQUETA SENCILLA	OXN045	ACPM
VOLQUETA SENCILLA	OXN032	ACPM
CAMION	SOB658	ACPM
COMPRESOR		ACPM
MAZDA BT50	OXN024	ACPM
EQUIPO MENOR		**GASOLINA**

Nota: Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina (CORRIENTE), dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional y aprobados por el municipio como es el alza del combustible y su incremento en el galón, por parte del municipio donde se entrega la prueba de cólida del mismo producto (gasolina y ACPM).

Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuirá mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, de manera porcentual en razón al principio de ecuación contractual.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Las normas aplicables para el desarrollo del presente análisis y el proceso contractual son las siguientes:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN

Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Estatal
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y orientan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

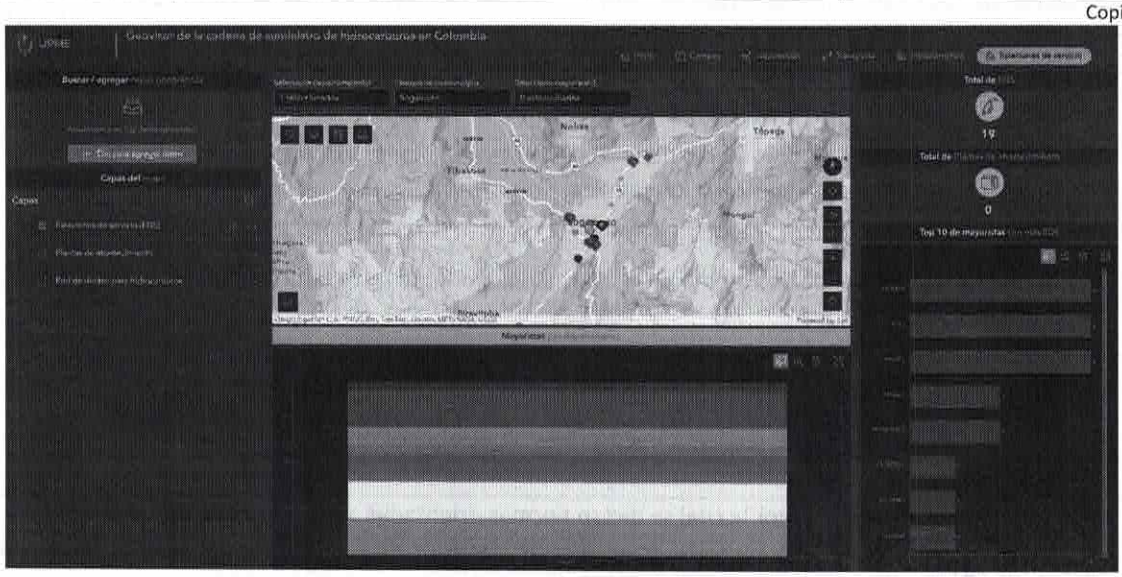
Aspectos Legales: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Contratación mínima cuantía.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Una vez revisado Geovisor de la cadena de suministro de hidrocarburos en Colombia de la UPME unidad de planeación minero energética, se puede observar que en el municipio de Sogamoso se cuenta con 19 estaciones de servicio de las cuales 3 enviaron cotizaciones para ser tenidas en cuenta para el momento de la selección



Fuente:https://sig.upme.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?id=9b3bafb6af6a4039b7673c46d5722874&page=Estaciones-de-servicio#data_s=id%3AdataSource_7%3A7

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron posibles proveedores que se relacionan a continuación a los cuales se les envió mediante correo electrónico con los respectivos anexos y el formato de solicitud de cotización.

	NOMBRE	DATOS
1	HUMBERTO NIÑO S.A.S	Cra. 11 #8 a bis Sogamoso – Boyacá. Telefono: 3162710328 Correo electrónico: edsbriolaesperanza@hotmail.com
2	LOS LANCEROS S.A.	Carrera 11. 17-20 Sogamoso- Boyacá Teléfono: 3123066218 Correo electrónico: loslancerossa@gmail.com
3.	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L CIA S EN C.	Calle 7 N°. 7 22-45 Sogamoso – Boyacá. Teléfono: 3184588895 Correo electrónico: incomyl@hotmail.com

El formato de solicitud de cotización se estructuró teniendo en cuenta los servicios a contratar valor unitario en el mismo se especificó que se tuvieran en cuentan los impuestos y estampillas que se deben pagar en el entendido de contratar con el Municipio de Sogamoso ***(Anexo 1)***

De acuerdo con la solicitud del Municipio de Sogamoso, se obtuvo cotización por parte de tres (3) empresas, las cuales se listan a continuación:

No.	EMPRESA

1	HUMBERTO NIÑO S.A.S.
2	LOS LANCEROS S.A.
3	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L CIA S EN C.

Con lo anterior se realiza un promedio aritmético entre las cotizaciones obtenidas (Se anexa al final del Documento.)

En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios por ítem o servicio con base en Promedio aritmético, obteniendo los siguientes resultados:

		HUMBERTO NIÑO SAS				LOS LANCEROS SA			EL GARCERO			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	GALON	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	PROMEDIO
1	GASOLINA CORRIENTE	1	16.100,00	1.700,00	17.800,00	16.450,00	1.700,00	18.150,00	16.180,00	1.700,00	17.880,00	17.943,33
2	DIESEL CORRIENTE	1	11.570,00	1.200,00	12.770,00	12.270,00	1.200,00	13.470,00	11.430,00	1.200,00	12.630,00	12.956,67
	TOTAL		**27.670,00**	**2.900,00**	**30.570,00**	**28.720,000**	**2.900,00**	**31.620,00**	**27.610,00**	**2.900,00**	**30.510,00**	**30.900,00**

Forma de Pago establecido en el estudio previo, el contrato se ejecutará según las necesidades que presenta la Entidad y los precios unitarios ofertados. Teniendo en cuenta las características del servicio requerido no es posible determinar con exactitud la cantidad de combustible que se requerirá durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, monto agotable.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

En atención a que a la modalidad de contratación que se pretende por el Municipio es de *"Mínima Cuantía"*, el ítem Justificación de los requisitos habilitantes técnicos, no aplica.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Para el presente análisis del sector, siendo una contratación de *"Mínima Cuantía"*, no aplica el ítem Justificación de los criterios de ponderación o calificación.

4.3. Proveedores MIPYME:

En virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona

natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros.

	Planta de personal	Activos totales
Mediana empresa	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 100.000 a 610.000 UVT
Pequeña empresa	Entre 11 y 50 trabajadores	Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV
Microempresa	No superior a 10 trabajadores	Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de Contratación, dando cumplimiento y acreditando los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

"(...)Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Así mismo, en caso de limitaciones territoriales se debe tener en cuenta y cumplir el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. que señala:

"(...) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Una vez revisada la información en el aplicativo de modelo de abastecimiento de estratégico para los códigos

Código	Descripción
15101506	Gasolina
15101505	ACPM

Revisando los contratos más relevantes celebrados en el municipio de Sogamoso para el suministro de combustible en la modalidad de mínima cuantía se encontraron los siguientes

Contrato	Objeto	Cuantía	Plazo
20-13-10322047	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INTRASOG ASIGNANDO AL CUERPO OPERATIVO DE LA ENTIDAD. INTRASOG	$24.000.000	11 MESES
17-13-6053622	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INTRASOG ASIGNANDOS AL CUERPO OPERATIVO DE LA ENTIDAD. INTRASOG	$20.000.000	11 MESES
18-13-7722308	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INTRASOG ASIGNANDOS AL CUERPO OPERATIVO DE LA ENTIDAD. INTRASOG	$21.000.000	11 MESES

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Se realiza la búsqueda de entidades similares al Municipio de Sogamoso encontrando lo siguiente:

Contrato	Objeto	Cuantía	Plazo
IPS-039-2025	SUMINISTRO DE ACPM Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CAMPO HERMOSO BOYACA	$39.858.000	1 MESES
MC-098-2024	SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, ACPM Y DIÉSEL), LUBRICANTES Y SERVICIO DE LAVADO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA AMARILLA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS.	$21.000.000	3 MESES
ICCU-MI-0145-2024	SUMINISTRO DE **GASOLINA Y ACPM** PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL INSTITUTO.	$30.000.000	4 MESES

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

Se recibió cotización económica por parte de las empresas, HUMBERTO NIÑO S.A.S, ESTACION DE SERVCICIOS LOS LANCEROS S.A., INCOMYL M&L & CIA S EN C, obteniendo la siguiente tabla de precios promedio:

		HUMBERTO NIÑO SAS				LOS LANCEROS SA			EL GARCERO			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	GALON	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR BASE	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	PROMEDIO
1	GASOLINA CORRIENTE	1	16.100,00	1.700,00	17.800,00	16.450,00	1.700,00	18.150,00	16.180,00	1.700,00	17.880,00	17.943,33
2	DIESEL CORRIENTE	1	11.570,00	1.200,00	12.770,00	12.270,00	1.200,00	13.470,00	11.430,00	1.200,00	12.630,00	12.956,67
	TOTAL		**27.670,00**	**2.900,00**	**30.570,00**	**28.720,000**	**2.900,00**	**31.620,00**	**27.610,00**	**2.900,00**	**30.510,00**	**30.900,00**

6 CONCLUSIONES:

Analizado la demanda, y definidas las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se establece que el Municipio en vigencias anteriores ha contratado la prestación de servicios relacionados con el objeto, para suplir la necesidad y poder cumplir con las metas de la secretaría.

Así mismo, se analizó el estudio de la demanda en las diferentes entidades, quienes también han contrato los servicios de ensayos de laboratorios para garantizar la calidad de las obras civiles.

De acuerdo con lo establecido, el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades que presenta la entidad y los precios unitarios ofertados.

Teniendo en cuenta las características del servicio requerido no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios de ensayos de laboratorios que se requerirán durante la ejecución del contrato. La adjudicación del proceso se realizará **por monto agotable**

Por lo anterior, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

7	**ANEXOS:**

Hace parte integral del presente documento y del proceso las cotizaciones realizadas por la secretaría de Infraestructura y Proyectos.

Atentamente,

HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Secretario de Infraestructura y Proyectos

Proyectó:	Cargo	Firma
Aspectos Técnicos: Jaysson Alejandro Rodríguez Torres	Profesional Universitario	
Aspectos Jurídicos: Maritza Vianchá M	Contrato Prestación de Servicios Profesionales	